

**SOLICITUD DE VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA  
SISTEMA VALORACION**

**1.- DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR**

**1.1 TITULAR:**

Nombre y apellidos:	_____		
Domicilio:	_____		
Población:	C.P.:	Provincia:	_____
N.I.F.:	Lugar de Nacimiento: _____		
Teléfonos:	_____		

**1.2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR QUE VAYAN A CONVIVIR EN LA VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA QUE SE SOLICITA:**

	Nombre y apellidos	Parentesco con el titular	Edad	N.I.F.
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				

1.- A efectos del presente Decreto, se considera como unidad familiar:

- a) La integrada por los cónyuges y, si los hubiere, los hijos menores de edad, así como los hijos mayores de edad, así como los hijos mayores de edad en el solo caso de que convivan estos últimos en la casa familiar.
- b) En los casos de nulidad, disolución del matrimonio o separación judicial, la formada por el ex cónyuge y los hijos menores de edad que queden a su cargo, así como los hijos mayores de edad con la misma salvedad que el número anterior.
- c) El padre o madre soltero o viudo y los hijos menores de edad, así como los hijos mayores de edad con idéntica salvedad que en los casos de los números anteriores.
- d) Las uniones de hecho, con una convivencia estable de al menos dos años anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud de vivienda, debidamente acreditada, salvo que tengan descendencia familiar en común, en cuyo caso no se exigirá este período mínimo.  
La convivencia de hecho podrá acreditarse mediante su inscripción en los Registros Municipales o Autonómico existentes o por cualquier otro medio de prueba que el Ayuntamiento estime suficiente pudiendo incluso apreciarlo de oficio.

2.- Se considerarán asimismo, como miembros de la unidad familiar del solicitante:

- a) Los ascendientes del solicitante, directos o por afinidad, si conviven con aquel, con una antigüedad al menos de dos años, y carecen de vivienda o han sido privados de ella por causas ajenas a su voluntad. No se exigirá el plazo de antigüedad en el caso de que sean minusválidos o estén incapacitados.
- b) Los menores de edad o incapacitados que convivan con el solicitante y están sujetos a su tutela legal o a su guarda, mediante acogimiento familiar permanente o preadoptivo.
- c) Aquellas personas que presten ayuda a personas con discapacidad y se acredite dicha circunstancia por el Organismo Público correspondiente, tendrá la consideración de un miembro más a efectos de composición familiar.

A todos los efectos de aplicación de baremo únicamente se considerará familia aquella que cuente con independencia y capacidad económica.

Los Ayuntamientos recibirán las solicitudes formuladas dentro del plazo, ajustadas a modelo oficial y serán las Comisiones Locales quienes admitan a trámite aquellas que vengan acompañadas de la totalidad de la documentación precisa y en caso de que la solicitud resultara incorrecta o se omitiera la presentación de algún documento se otorgará un plazo de 10 días para la subsanación de los errores u omisiones a que diera lugar. Si transcurrido dicho plazo, la solicitud o documentación adjunta no hubieran sido corregidas o completadas, o bien de la misma se deduce falsedad o incumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 7, se procederá a inadmitir la solicitud.

## 2.- CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Rendimiento del trabajo:

- 2.1-Ingresos netos anuales de la Unidad Familiar:  
(Ingresos totales menos gastos deducibles) \_\_\_\_\_
- 2.2. Número de miembros preceptores de renta: \_\_\_\_\_

Rendimientos Patrimoniales.

- 2.3.- Valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a la unidad familiar. \_\_\_\_\_
- 2.4.- Valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a la unidad familiar. \_\_\_\_\_

Rendimiento de Actividades Empresariales

- 2.5.- Volumen de facturación de la actividad: \_\_\_\_\_

## 3.- CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DE LA UNIDAD FAMILIAR.

- 3.1 Número de miembros de la U.F. sin minusvalía: \_\_\_\_\_
- 3.2 Número de miembros de la U.F. con minusvalía: \_\_\_\_\_
- 3.3 Número de miembros de la U.F. parados: \_\_\_\_\_
- 3.4 Número de miembros de la U.F. mayores de 65 años: \_\_\_\_\_

## 4.- NECESIDAD DE VIVIENDA ACREDITADA SEGÚN RÉGIMEN DE OCUPACIÓN.

4.1 Arrendamiento:

- 4.1.1 Ocupa una vivienda en régimen de alquiler: SI \_\_\_ NO \_\_\_
- 4.1.2 EN caso afirmativo, ¿Cuánto paga de renta? \_\_\_\_\_ €/año

4.2 Precario:

- 4.2.1 Ocupa una vivienda cedida sin pagar por ella ninguna cantidad en concepto de alquiler. SI \_\_\_ NO \_\_\_
- 4.2.2 El propietario de al vivienda cedida es familiar suyo SI \_\_\_ NO \_\_\_
- 4.2.3 En caso afirmativo, que parentesco tiene con él:  
(hermano, primo, tío, sobrino) \_\_\_\_\_

4.3 Acogido:

- 4.3.1 Vive acogido en casa de sus padres, o de algún otro familiar: SI \_\_\_ NO \_\_\_
- 4.3.2 De no vivir en casa de sus padres que parentesco tiene el familiar con el que viven: \_\_\_\_\_

4.4 Desahucio:

- 4.4.1 Tiene iniciado algún procedimiento judicial de desahucio para desalojarle de la vivienda que ocupa: SI \_\_\_ NO \_\_\_
- 4.4.2 En que estado se encuentra el procedimiento:  
Iniciado: \_\_\_\_\_ Con sentencia: \_\_\_\_\_ Lanzamiento: \_\_\_\_\_

## 5.- NECESIDAD DE VIVIENDA POR VIVIENDA INSUFICIENTE

- 5.1 Considera que la vivienda que ocupa no reúne las mínimas condiciones de habitabilidad, o su superficie es insuficiente para la unidad familiar o puede calificarse de infravivienda: SI \_\_\_ NO \_\_\_
- 5.2 Solicita la emisión de un informe sobre el estado de su vivienda por un técnico competente: SI \_\_\_ NO \_\_\_

## 6.- PRIMA A LA NECESIDAD DE VIVIENDA PREVIAMENTE ACREDITADA.

- 6.1 Ha realizado solicitud en anteriores promociones de vivienda de promoción pública: SI \_\_\_ NO \_\_\_
- 6.2 Ha sido encuestado por su Ayuntamiento en encuestas oficiales baremadas: SI \_\_\_ NO \_\_\_

(MARQUE LO QUE CORRESPONDA)

## DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CON LA SOLICITUD

- Documento nacional de Identidad, Pasaporte o Permiso de Residencia o Trabajo, en su caso, del solicitante y personas mayores de dieciocho años que convivan con él.
- Libro de Familia.
- Certificado de empadronamiento, en el que se haga constar los tiempos de residencia efectivos en el municipio de todos los miembros de la unidad familiar.
- Documentos acreditativos del nivel de ingresos del solicitante y el resto de los miembros del núcleo familiar, en la forma prevista en el art. 8.2 del presente Decreto.
- Certificado expedido por el Instituto Español de Emigración, representación diplomática o consular, cuando se trate de emigrantes que deseen retornar al municipio de origen.
- Declaración responsable de no haber resultado ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante, adjudicatario de vivienda de promoción pública.
- Declaración responsable de bienes de los que la unidad familiar sea propietaria, o por cualquier otro título, use o disfrute.
- Resguardos originales de solicitudes de vivienda anteriores, debidamente sellados y registrados, a fin de acreditar la antigüedad como solicitante.
- Certificado del Registro de la Propiedad acreditativa de los bienes inmuebles registrados a nombre del solicitante y de todos los miembros de su unidad familiar.

Toda la documentación que se presente deberá estar debidamente cotejada o compulsada.

### Autorización

- SI NO Autorizo expresamente a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a otros órganos o entidades públicas colaboradoras en la tramitación de los procedimientos de ayudas, para recabar las certificaciones que en materia tributaria y de Seguridad Social sean precisas para tramitar el procedimiento de ayudas, de conformidad con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo.  
(Señale la opción correcta. En caso de no prestar autorización deberá aportar los certificados oportunos)
- En virtud de lo establecido en la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, autorizo a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura para archivar en ficheros automatizados los datos de carácter personal que facilite en la tramitación del procedimiento, a efectos de su resolución, para fines estadísticos, inscripción en registros públicos, o cualquier otra actuación propia de la competencia de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas Sociales. Asimismo manifiesto haber recabado autorización de los terceros interesados para facilitar sus datos de carácter personal a los efectos anteriormente previstos, así como de haberles informado del derecho que les asiste para acceder, cancelar, rectificar y oponerse a dichos datos, dirigiéndose a tal efecto a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

## BAREMO APLICABLE

### I. NECESIDAD DE VIVIENDA SEGÚN RÉGIMEN DE OCUPACIÓN.

#### ARRENDAMIENTO

1. Para obtener puntuación por el concepto de vivienda en arrendamiento, la renta mensual que se abone por el solicitante habrá de superar el 10% de los ingresos ponderados de la unidad familiar que resulten de la aplicación de la fórmula contemplada en el Decreto.
2. La Puntuación que corresponda estará en relación con el tanto por ciento que la renta represente sobre los ingresos ponderados de la unidad familiar, teniendo en cuenta si sus ingresos ponderados son mayores o menores de una vez el IPREM, de acuerdo con las siguientes tablas:

#### 1.- Unidades familiares de hasta 3 miembros.

Esfuerzo de arrendamiento.	Superiores al IPREM	Inferiores o igual al IPREM
Igual o más 25%	15 puntos	17 puntos
Entre el 25% y 20%	12 puntos	14 puntos
Entre el 20% y 15%	6 puntos	8 puntos
Entre el 15% y 10%	3 puntos	5 puntos

#### 2.- Unidades familiares de 4 o más miembros

Esfuerzo de arrendamiento.	Superiores al IPREM	Inferiores o igual al IPREM
Igual o más 25%	20 puntos	22 puntos
Entre el 25% y 20%	17 puntos	19 puntos
Entre el 20% y 15%	11 puntos	13 puntos
Entre el 15% y 10%	8 puntos	9 puntos

- 3.- El plazo mínimo de alquiler será de un año anterior al momento de la apertura del plazo para la presentación de solicitudes.

#### PRECARIO

- 1.- Se puntuará la situación de precario, cuando exista disfrute o simple tenencia de una vivienda sin título y sin pagar contraprestación y se acredite que esta circunstancia está presente con una antelación de un año anterior al momento de la apertura del plazo de presentación de solicitudes.
- 2.- No se valorará como precario el existente entre familiares de hasta el tercer grado en línea recta y colateral.
- 3.- La puntuación por dicho concepto será de 10 puntos cuando los ingresos ponderados del precarista sean inferiores o igual a una vez el IPREM y 5 puntos cuando sean superiores.

#### ACOGIDO

- 1.- Cuando la unidad familiar del solicitante viva acogida en la vivienda de sus padres o con otros familiares de hasta el segundo grado en línea recta y colateral, se considerará acogido a efectos de puntuación.
- 2.- Esta circunstancia tiene que estar presente desde el momento de constitución de la nueva unidad familiar o en otro caso un año antes del inicio de la construcción de las viviendas.
- 3.- La puntuación única por dicho concepto será la misma que la fijada para el precario.

#### DESAHUCIO

Cuando la unidad familiar del solicitante esté sometida a procedimiento judicial de desahucio, se puntuará con 5 puntos si tan sólo se ha iniciado el procedimiento; con 10 puntos si hay resolución o sentencia y con 15 si se ha producido el lanzamiento. Se considerará el desahucio a efectos de puntuación, hasta seis meses después de que se haya producido el lanzamiento. En los supuestos en los que la causa del desahucio fuere la falta de pago de las rentas, solo obtendrá puntuación el solicitante que acredite la cantidad reclamada judicialmente excede del 10% de sus ingresos ponderados correspondientes al periodo de las rentas reclamadas.

### II. NECESIDAD DE VIVIENDA POR VIVIENDA INSUFICIENTE:

- 1.- Será objeto de puntuación la circunstancia por ocupar una vivienda que no reúna las condiciones mínimas de habitabilidad, incluso la infravivienda, cuando sea calificada como tal.
- 2.- A estos efectos se considerará infravivienda aquella que no reúna las siguientes condiciones:
  - Carecer de: Saneamiento. Agua Sanitaria. Luz.Toda vivienda que incurra en estas circunstancias recibirá una puntuación de 40 puntos.
3. La insuficiencia de habitabilidad por carecer de alguno/s de los requisitos anteriores vendrá acreditada por un informe técnico que se elaborará según el modelo recogido en el Anexo III de este Decreto y puntuada de acuerdo con el mismo.
4. La puntuación máxima, en todo caso, será de 40 puntos, no siendo acumulables las puntuaciones obtenidas en virtud de los apartados 2 y 3 entre sí. Asimismo para obtener puntuación por cualquiera de los conceptos será necesario que la unidad familiar esté afectada por ellos con un año de antelación al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

### III. CIRCUNSTANCIAS PERSONALES Y DE LA UNIDAD FAMILIAR.

Por cada miembro de la unidad familiar que tenga la consideración de persona con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo I de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, se concederán 15 puntos.

Por cada miembro de la unidad familiar que no tenga la condición de persona con discapacidad se concederán 10 puntos.

### IV. CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIDAD FAMILIAR.

La puntuación vendrá determinada por los ingresos familiares ponderados, determinados según lo previsto en el Decreto, y de acuerdo con lo que se contempla en la siguiente tabla:

- Entre 0 y una vez el IPREM: 30 puntos.
- Entre una vez y vez y media el IPREM: 25 puntos.
- Entre vez y media y dos veces el IPREM: 20 puntos.

### V. PRIMA A LA NECESIDAD DE VIVIENDA PREVIAMENTE ACREDITADA.

Aquellas unidades familiares que hubieren acreditado la necesidad de vivienda mediante solicitud en anteriores promociones o en encuesta oficial baremada por el Ayuntamiento: 5 puntos.